

3004 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"An Act amending section seven and eight of Act Numbered Six hundred and sixty-six of the Philippine Commission, defining and penalizing unfair competition."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET  
*Secretario, Cámara de Representantes*

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Justicia.

*Octubre 28, 1927*

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 27 de octubre de 1927 el siguiente Proyecto de Ley No. 783 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"An Act providing for the compilation and preparation of Filipino pharmacopeia and Filipino national formulary, and appropriating funds for the purpose.

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET  
*Secretario, Cámara de Representantes*

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Sanidad.

*Noviembre 1, 1927*

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 31 de octubre de 1927 el siguiente Proyecto de Ley No. 3247 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"An Act placing in the hands of the provincial boards the administration of docks and piers and such places and points not open to foreign commerce."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET  
*Secretario, Cámara de Representantes*

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

#### MEMORIA ANUAL

Memoria Anual del Gobernador Provincial de Misamis correspondiente al año de 1926.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Gobernación.

#### PETICIONES

Resolución del concejo municipal de Dansalan, Lánao, adhiriéndose al proyecto de ley presentado por el Representante Gullas que dispone la elección de los funcionarios provinciales y municipales de las provincias de Cotabato, Sulú y Lánao.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Asuntos de Mindanao y otros Gobiernos Especiales.

Escrito de los empleados del Distrito Metropolitano de Aguas, transmitido por su Administrador, pidiendo la aprobación del Proyecto de Ley No. 3176 de la Cámara de Representantes presentado por el Representante Torralba, que concede pensión y retiro a los empleados del Servicio Civil.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Servicio Civil.

Escrito de los empleados de la Constabularia, sobre el mismo asunto.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Servicio Civil.

#### PROYECTO DE LEY EN PRIMERA LECTURA

Del Senador De los Reyes (S. No. 546, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que separa diez barrios del municipio de Santa Lucía, Ilocos Sur, para incorporarlos al de Bauguen.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Gobernación.

CONTINUACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 3082 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

El PRESIDENTE INTERINO. Está en orden el Proyecto de Ley No. 3082 de la Cámara de Representantes.

Tiene la palabra el Senador por el Sexto Distrito Sr. Vera.

#### CONTINUACIÓN DEL DISCURSO DEL SR. VERA

El Sr. VERA. Señor Presidente, como venía diciendo ayer en relación con este proyecto, no hay razón para tachar la medida de injusta y carente de equidad. Precisamente caracteriza este proyecto su propósito de dar las mayores facilidades a los pobres para su acceso a los tribunales de justicia, haciendo que el que en tales condiciones se halle, y demande una cantidad exigua pague también una cantidad pequeña, y que aquel que demanda una cantidad mayor pague también una cantidad grande.

EL SR. SALAZAR FORMULA VARIAS PREGUNTAS AL SR. VERA

El Sr. SALAZAR. ¿Me permitiría algunas preguntas el orador, señor Presidente?

El Sr. VERA. Sí, señor, con mucho gusto.

El PRESIDENTE INTERINO. Puede formular sus preguntas el Senador por el Noveno Distrito.

El Sr. SALAZAR. ¿Existe en el proyecto alguna disposición que impida o limite la facultad de los juzgados para autorizar a cualquier individuo que litigue como pobre cuando las circunstancias lo justifiquen?

El Sr. VERA. No, señor; queda vigente la ley en lo que se refiere a los litigantes pobres.

El Sr. SALAZAR. Muchas gracias.

EL SR. ALEGRE FORMULA VARIAS PREGUNTAS AL SR. VERA

El Sr. ALEGRE. ¿Querría contestarme a unas preguntas el orador, señor Presidente?

El Sr. VERA. Con mucho gusto, señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Puede formular sus preguntas el Senador por el Sexto Distrito.

El Sr. ALEGRE. Y en los asuntos de testamentarias o abintestatos ¿dependerán también los derechos de la cuantía a que monten?

El Sr. VERA. Sí, señor.

El Sr. ALEGRE. ¿Tiene en cuenta el ponente que en esos asuntos ya pesa un impuesto sobre herencias, que también depende de la cuantía?

El Sr. VERA. Sí, señor, y no se toca eso, por referirse a una ley aparte. El objeto de este proyecto es solamente aumentar los derechos de escribanía en relación con la cuantía del asunto que se trata de

ventilar, derechos que hoy consisten en ₱24 para todos los casos; pero que de acuerdo con este proyecto puede ser mayor o menor, según su valor.

El Sr. ALEGRE. ¿Y qué límites son los que se señalan?

El Sr. VERA. Ocho pesos como minimum y doscientos pesos como maximum.

El Sr. ALEGRE. ¿Tienen algún límite los derechos que se imponen en este proyecto?

El Sr. VERA. En los asuntos ordinarios o contenciosos el maximum es de ₱75. Sin embargo, hay un maximum de ₱100, pero que, a mi juicio, nunca se llegará a imponer. Sobre este extremo quería yo precisamente replicar al Senador por el Cuarto Distrito (Sr. Sumulong). Quiero decir en relación con estos derechos de ₱100, que nunca se van a aplicar, por lo mismo que nunca se dará el caso de que se suscite un litigio en que no se determine la cuantía del litigio, y siendo así, se puede decir que el maximum será de ₱75.

El Sr. ALEGRE. ¿Quiere decir su señoría que en ningún caso, no importa cuál sea la cuantía, pasará de ₱75?

El Sr. VERA. Nunca.

El Sr. ALEGRE. Muchas gracias.

EL SR. VERA PROSIGUE CON SU DISCURSO

El Sr. VERA. Señor Presidente, se ha dicho aquí que los tribunales de justicia o la administración de justicia no deben ser un instrumento en manos del Gobierno para crear una fuente de ingresos para ese Gobierno. Anteriormente, tal vez se podía aceptar esta afirmación o reparo, pero, desgraciadamente, no es así en la práctica, como que ningún gobierno en sus leyes ha ratificado dicha objeción, porque sabemos muy bien que en Filipinas, como en otras partes, la administración de justicia, si bien en pequeña escala, ha sido convertida en una pequeña fuente de ingresos para el Gobierno. En Filipinas tenemos los derechos que se exigen de todo litigante en asuntos ordinarios, que montan a ₱16, montando, en asuntos especiales, los derechos a ₱24. Tenemos también las costas y otros pormenores que constituyen fuentes de ingreso para el Gobierno, si bien en pequeña escala, como ya he dicho.

EL SR. MORALES FORMULA VARIAS PREGUNTAS AL SR. VERA

El Sr. MORALES. ¿Me permite el orador que le dirija algunas preguntas, señor Presidente?

El Sr. VERA. Sí, señor, como mucho gusto.

El PRESIDENTE INTERINO. Puede formular sus preguntas el Senador por el Tercer Distrito.

El Sr. MORALES. Los derechos por la presentación de una protesta electoral ¿en qué parte de este proyecto están comprendidos?

El Sr. VERA. En la parte donde dice dieciséis pesos, a menos que haya alguna disposición taxativa en la Ley Electoral, que creo que sí existe; pero si no es así, se abonarán ₱16, porque no se refiere a bienes.

El Sr. MORALES. ¿No se refiere al artículo 10 (a)?

El Sr. VERA. No, señor, hay que aplicar aquella parte del proyecto que dice que cuando el asunto no versare sobre bienes, directa ni indirectamente,

y se haga constar así en la demanda bajo juramento, se pagarán ₱16. Vea su señoría el inciso 1.

El Sr. MORALES. ¿Puede citarnos un ejemplo que esté comprendido en el artículo 10 (a) del proyecto?

El Sr. VERA. Ese inciso tiene por objeto impedir que se burle la ley, burla que ha sido frecuente en comisiones y omisiones durante la vigencia de la ley que tratamos de revivir, o sea la Ley 3099.

El Sr. MORALES. ¿Quiere citarnos un caso concreto que caiga bajo esta disposición?

El Sr. VERA. Sí, señor, el caso de un demandante que, pudiendo determinar la cuantía del litigio, no lo hiciera en su demanda. Pero, como ya he dicho, no habiendo deseos de parte del litigante de ir contra la ley, nunca podrá ponerse en práctica esa disposición, porque en todos los casos es muy fácil determinar la cuantía envuelta en un litigio.

El Sr. MORALES. Muchas gracias.

EL SR. VERA PROSIGUE CON SU DISCURSO

El Sr. VERA. Señor Presidente, ya no me queda más que aclarar una de las objeciones formuladas por el distinguido Senador del Cuarto Distrito (Sr. Sumulong), respecto a una duda que planteó últimamente.

El cree que, de acuerdo con este proyecto, cualquier auto interlocutorio de un Juzgado de Primera Instancia y actuado por el escribano, tiene que ser fuente de impuestos para un litigante. Yo digo que eso no es cierto. La parte objetada ha estado en vigor por un año y medio y está en vigor hasta ahora. Lo que quiere decir el proyecto es lo que ordinariamente se ha dado como interpretación a la ley actual, y es que debe pagar un litigante por actuaciones especiales ₱24, incluyendo todo, como autos, sentencias o autos definitivos o interlocutorios. De modo que la objeción cae por su base con esta explicación.

Propongo, señor Presidente, que se someta a votación el proyecto.

ENMIENDA HONTIVEROS

El Sr. HONTIVEROS. Para una enmienda, señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Puede formularla Su Señoría.

El Sr. HONTIVEROS. Propongo, para dejar a salvo las objeciones formuladas, que en la página 3, se *además*, de la línea 1 hasta la palabra "demanda" supriman las palabras siguientes: "*Entendiéndose, de la línea 7, y en su lugar se inserte lo siguiente: "Entendiéndose, además, que cuando se presente una demanda enmendada en la que se reclama una cantidad mayor o una propiedad de mayor valor que el reclamado en la demanda original, se cobrará la diferencia de derecho de conformidad con la escala anterior; Entendiéndose, por último, que si el valor de lo reclamado fuese menor de acuerdo con el justiprecio de la sentencia, se devolverá el exceso de lo pagado en concepto de derechos."*

El PRESIDENTE INTERINO. ¿Qué dice el Comité?

El Sr. VERA. El Comité acepta la enmienda, señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Si no hay objeción, la enmienda quedará aprobada. (No hubo objeción.)

## ENMIENDA MORALES. ES APROBADA

El Sr. MORALES. Señor Presidente, para una enmienda. En la página 4, línea 6, entre las palabras "de" y "mil," insértese "tres."

El Sr. VERA. Señor Presidente, el Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. Si no hay objeción, la enmienda quedará aprobada. (*No hubo objeción.*)

## OTRA ENMIENDA MORALES. ES APROBADA

El Sr. MORALES. Señor Presidente, para otra enmienda. En la página 4, línea 10, en vez de la palabra "dos," póngase "cinco."

El Sr. VERA. Señor Presidente, el Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE INTERINO. Si no hay objeción, la enmienda quedará aprobada. (*No hubo objeción.*)

## ENMIENDA HONTIVEROS. ES APROBADA

El Sr. HONTIVEROS. Señor Presidente, para una enmienda. En la página 5, línea 7, después de la palabra "que," póngase una coma "(,)" e insértese la palabra "pudiéndolo," y después otra coma "(,)."

El Sr. VERA. Señor Presidente, el Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE INTERINO. Si el Senado no tiene objeción, la enmienda quedará aprobada. (*No hubo objeción.*)

El Sr. VERA. Señor Presidente, ahora pido que el proyecto sea aprobado tal como ha sido enmendado.

El PRESIDENTE INTERINO. Los que estén conformes con el proyecto, tal como ha sido enmendado, digan sí. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no la estén, digan no. (*Varios Senadores: No.*) Aprobado.

Pase el proyecto a tercera lectura y por su título solamente, si no hay objeción. (*No hubo objeción.*)

## APROBACIÓN EN TERCERA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY NO. 3082 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

## El CLERK DE ACTAS:

Ley que reforma el artículo setecientos ochenta y ocho de la Ley Número Ciento noventa, conocida comúnmente por Código de Procedimiento Civil. (Sobre derechos que se cobrarán en las causas que se inicien en los Juzgados de Primera Instancia.)

El PRESIDENTE INTERINO. Los que estén conformes con el proyecto, cuyo título acaba de leerse, digan sí. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, digan no. (*Silencio.*) Aprobado.

El Sr. QUIRINO. Pido el consentimiento del Senado para que se considere inmediatamente el Proyecto de Resolución No. 67 del Senado.

El PRESIDENTE INTERINO. Si no hay objeción, así se ordena. (*No hubo objeción.*) Léase.

## CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN NO 67 DEL SENADO

## El CLERK DE ACTAS:

RESOLUCIÓN DISPONIENDO SE INVESTIGUE POR EL COMITÉ DE ELECCIONES Y PRIVILEGIOS LA VERACIDAD DE CIERTAS INFORMACIONES PUBLICADAS POR EL PERIÓDICO "THE MANILA TIMES" EN SU EDICIÓN DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE Y POR EL PERIÓDICO "THE TRIBUNE" EN SU EDICIÓN DE FECHA PRIMERO

DE NOVIEMBRE, EN CUANTO AFECTAN A LA DIGNIDAD Y DECORO DEL SENADO, Y FACULTANDO A DICHO COMITÉ PARA EXPEDIR CITACIONES, *SUBPCENA* Y *SUBPCENA DUCES TECUM*.

*Por cuanto*, en la sesión del martes, primero de noviembre de mil novecientos veintisiete, se han endosado al Comité de Elecciones y Privilegios ciertas informaciones publicadas en los números de los periódicos "The Manila Times" y "The Tribune," correspondientes al treinta y uno de octubre y al primero de noviembre de mil novecientos veintisiete, respectivamente, sobre la supuesta aceptación de soborno por parte de algunos miembros de la Legislatura para que no se apruebe una ley enmendando la Ley de Cabotaje de Filipinas pendiente ante la Legislatura;

*Por cuanto*, estas informaciones afectan a la dignidad y el decoro de la Legislatura y, consiguientemente, de esta Cámara; *Por tanto*,

*Se resuelve*, que el Comité de Elecciones y Privilegios proceda a investigar la veracidad de las referidas informaciones en cuanto afectan a los miembros del Senado, y que dicho Comité quede facultado, como por la presente se faculta, para expedir citaciones *subpcena* o *subpcena duces tecum*, para que las personas que tengan conocimiento de los hechos comparezcan y declaren ante sí o traigan los papeles o documentos que el Comité crea necesarios.

Certifico por la presente que la precedente resolución (R. S. No. 62, 7.ª L. F.), fué adoptada por el Senado el 2 de noviembre de 1927.

(Fdo.) FAUSTINO AGUILAR  
Secretario del Senado

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente, si no hay objeción, pido que se apruebe el proyecto.

## DISCURSO EN CONTRA, DEL SR. ALEGRE

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente, me opongo a este proyecto de resolución por dos fundamentos: primero, porque en las discusiones habidas en este asunto en la Cámara Baja se han atribuido al Administrador de Aduanas frases que ponían en entredicho la dignidad y el decoro de los miembros de la Legislatura. Estas frases que se han imputado al Colector de Aduanas provienen de varios periódicos locales, los cuales, al parecer, han tratado de ver el origen de dichas frases en cierta carta que el Administrador de Aduanas ha escrito a uno de los periódicos locales. Yo he tenido ocasión de leer esa carta. Esa carta ha sido citada por el periódico "The Tribune" y el Administrador de Aduanas no dice una palabra en dicha carta que pueda herir la sensibilidad, el decoro y el honor de ninguno de los miembros de la Legislatura. Podrá ser que en sus comentarios los periódicos hayan tergiversado lo que el Administrador de Aduanas haya dicho, pero si esa investigación se basa en las manifestaciones del citado funcionario, voy a tener el honor de impugnar a cualquiera que pueda probar ante el Senado que el Administrador de Aduanas haya proferido alguna frase en menoscabo de la dignidad de la Legislatura. Y mientras esto no se pruebe, no hay derecho a hacer comparecer como acusado a ningún hombre inocente y mucho menos al Administrador de Aduanas que por tantos años ha prestado servicios eficientes al Gobierno de Filipinas.

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente, deseo informar al orador que el proyecto de resolución que se ha presentado, no tiene por objeto investigar al Administrador de Aduanas . . .

El Sr. ALEGRE. Pero puede ser investigado de acuerdo con esa resolución . . .

El Sr. QUIRINO. Parece que el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre está contestando algunas